

**Archivo Histórico Provincial
Teruel**

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Demasia a la Flor, en el término municipal de Cuevas del Portalrubio, interesadas Herederas de José María García , vecino de Teruel.

**CAJA : 118 DOC.: 3
ROLLO MICROFILM:**

FOTOGRAMAS:

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Año 1917

Expediente de registro

Número 3097

Para la demesia de carbón nombrada

Demesia a La Flor

del término de Cuevas de Portatrubio

Interesado		Representante	
Herederas de José María García			
D. <u>José María García</u>	D. _____		
vecino de <u>Teruel</u>	calle _____	núm. _____	
calle _____	núm. _____		

Número de pertenencias 4

Cédula de go-
clon, n.º 3782.



uno

Número tres ~~mil~~ ~~setenta~~ y siete =
Don José María García, vecino de esta Ciudad
y habitante en la calle de la Insinuera núm 5 de
profesión comerciante y de edad de 38 años, según
lo acredita la cédula personal de 9.ª clase número
973 expedida en esta ciudad a V. S. expone: que
deseara adquirir, mediante la oportuna concesión
y con el nombre de "Demarcación a La Flor", en térmi-
no municipal de cueros de Postalrubio, el terreno
libre existente entre la mina "Marujita" n.º 2614 y
el registro demarcado "La Flor" n.º 2925, tomando
como punto de partida el mismo que servir para
la indicada mina "La Flor" n.º 2925.

10 Novbr - 1913
18 Feb - 918

Por tanto

A. V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud
a la que se acompaña carta de pago de la cantidad
necesaria para atender a los gastos de reconoci-
miento y demarcación, se sirva ordenar que se
le dé el curso Reglamentario.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida
guarde Dios muchos años
Teruel 28 de Noviembre de 1917.

José María García

Pre-

Señor Gobernador civil de la Provincia,



sentada en este Gobierno a las diez y seis y un minuto del día veintinueve de noviembre de mil novecientos dieciséis. El Oficial del Registro



Piero Catalán

Satisfacer en esta Jefatura de mineral en el día de la fecha, la cantidad de 7.50 pto im-
porte del 5% del depósito total.

Temel 28 de Noviembre 1917

El Oficial encargado
Pierro

Registrada al folio trescientos noventa y tres, mil novecientos veintinueve



El Oficial del Registro -
Piero Catalán

Re-

cuatro
dos

registrada al folio n° 580. número de orden mil cuatrocientos noventa y nueve del libro correspondiente.



Temel 28 de Noviembre de 1917

El Oficial encargado
Pierro

Informe

San Golemador civil

Visto lo precedente interve-
nir y resultando que no se ha otorgado la
concesión de la mina "La Flor" N° 2925 fru-
cede en virtud de lo prescripto en el artículo
57 del Reglamento para el régimen de la minería
que queda en suspenso la tramitación de la re-
súplica solicitada hasta que se firme el
decreto de concesión de la mina "La Flor"
N° 2925.

T. V. San Golemador recibí
Temel 29 de Noviembre de 1917

El Ingeniero jefe
Piero Venchillo



Federico
Catalán
El Ingeniero civil
P. J.
G. G. G. G.

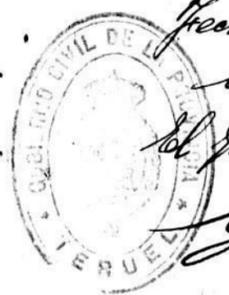
Señor Gobernador Civil

Firme el decreto de concecion de las Minas "Marujita", n.º 2614, y "La flor" n.º 2925, cuyo decreto de concecion tienen la fecha de 10. Nov - bre de 1913 y 18 de Febrero de 1917, respectivamente; procede a tenor de lo consignado en el artículo 78 del Reglamento para el Regimen de la Mineria, que se publique en el Boletín Oficial la solicitud de registro de la Demanda a la "flor" numero 2077 y cita en termino municipal de Buenas de Sartalrubio para que puedan reclamar dentro del plazo de treinta dias, los que se crean con mejor derecho al terreno que se pretende.

N. S. señor gobernador resolvera
Teruel 22 de Setembre de 1918

El Ingeniero Jefe

[Handwritten signature]



Fecha ut. supra
conforme
El Gobernador Civil

[Handwritten signature]

cisco

Al Señor Alcalde de Cuevas de Bartolomé
Teruel a 24 de Octubre de 1918

Remite a V. el adjunto edicto de publicación del registro N.º 2097
denominado Demarcación "La Flor"

y sito en ese termino municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ~~treinta~~ treinta días y que una vez trascurrido este, me sea devuelto a la posible brevedad y devidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capitulo II.



Sírvase &c.

Dios &c.

El Ingeniero Jefe

seis 2097

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. José María García, vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de propiedades de mineral de propiedades sitas en el termino municipal de Cuevas de Bartolomé paraje denominado La Flor

con el nombre de Demarcación "La Flor" el día 28 de Noviembre de 1917 a las 10 horas y 1 minutos marcando los lindes en la forma siguiente en cuya solicitud pretende que se le conceda el terreno franco existente entre la mina Marujita número 2614 y el registro demarcado "La Flor" 2905, siendo su punto de partida el mismo que el del número 2905, sito en termino de Cuevas de Bartolomé y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 22 de Octubre de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.



24 de Octubre de 1918

El Ingeniero Jefe,



DOY. LUIS VENDRELL Y VENDRELL, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

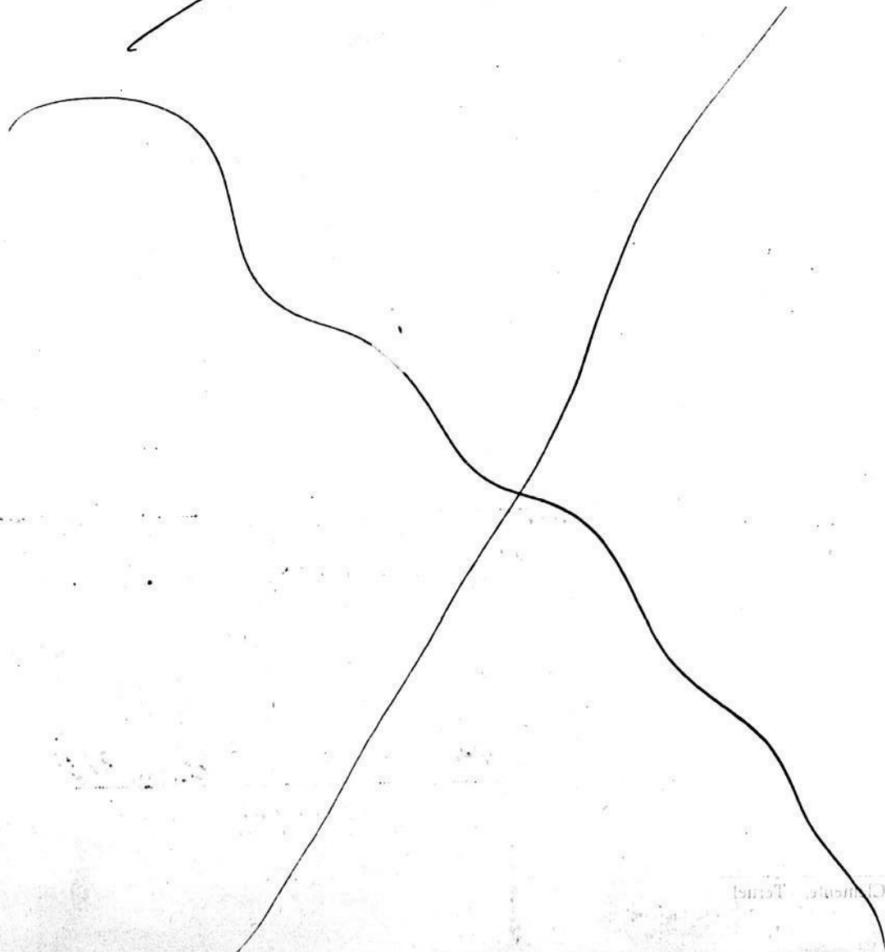
CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de treinta dias sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente en Teruel a veintitres de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Ingeniero Jefe



Luis Vendrell



Imp. de Francisco Clemente, Teruel

3.097

D. *Luis Vendrell y Vendrell* Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. *José María García vecino de Teruel*

ha presentado una solicitud de registro de *minerales* de mineral de *carbón* sitas en el termino municipal de *Puevas de Portabubio* paraje denominado *.....*

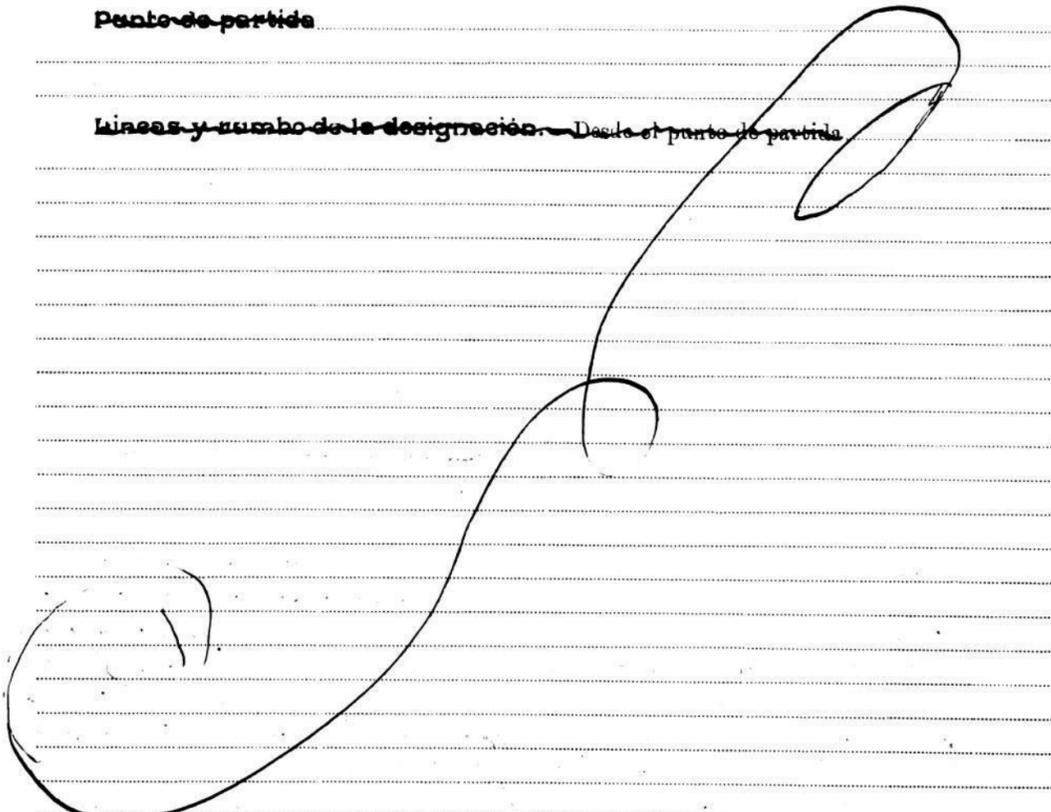
con el nombre de *"Demasia a La Flor"* el día *28* de *Noviembre* de 1917 a las *10* horas y *14* minutos ~~marcando la línea~~

~~reservada en una vigüente~~ en cuya solicitud pretende que se le conceda el *terreno franco* ~~reservado~~ entre la *unidad "Marujita" número 2614* y el Registro demarcado *"La Flor" número 2.925*, siendo su punto de partida *el mismo que el del número 2.925 sito en termino de Puevas de Portabubio.*

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida

Líneas y rumbo de la designación. Desde el punto de partida



Son colindantes según la designación *.....*
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha *22* de *Octubre* de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia para que en el plazo de treinta dias presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *22* de *Octubre* de 1918.

El Ingeniero Jefe,



Luis Vendrell

Imp. de Francisco Clemente, Teruel



ochos

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "Simana a la Flor" (n.º 3077) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes *sin* oposición *ni reclamación alguna*

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel *26* de *Noviembre* de 19*18*

EL INGENIERO JEFE,

Teruel *26* de *Noviembre* de 19*18*

Conforme

EL GOBERNADOR,



Simana

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,

Dña Gregorio Arnillas Mad Secretario del Ayuntamiento de Cuevas de Portabucio.

Certifico: que el precedente anuncio de la mina de referencia estuvo al publico en la tablilla de anuncios de esta localidad por el tiempo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna ni oposición alguna.

Y para que conste expuso a publico que conste en las Cuentas del Portabucio a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

Yo

Gregorio Arnillas
Juan's Magro



D. Gregorio Arnillas Mas Secretario del Ayuntamiento
de Cuevas de Portaleubio.

Certifico: que el precedente anuncio
de la mina de hierro sita al publico en la tablilla
de anuncio de esta localidad por el tiempo reglamentario
sin que se presentara reclamacion alguna en el
tiempo de su vigencia.

Y para que conste se puso a prueba
que la firma de D. Manuel Mendicuti en
Cuevas de Portaleubio a veinte y uno de Diciembre
de mil novecientos dieciséis.

Yo
D. Manuel Mendicuti

Manuel Mendicuti



Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Guillermo Murillo y de las Paredes



Teruel 26 de Noviembre de 1916.
EL INGENIERO JEFE,

Guillermo Murillo y de las Paredes

Diligencia.—Teruel a 26 de Noviembre de mil novecientos dieciséis.
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 3097) intitulado Demarcación de la mina.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Guillermo Murillo y de las Paredes

Diligencia.—Teruel a 27 de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º 3097) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º 3097) se practiquen en el periodo del 20 de Noviembre al 8 de Diciembre del año actual.

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Guillermo Murillo y de las Paredes



formando con los dos tercios de las multas hechas efectivas, único recurso que con arreglo á la Ley cabe aplicar á estos casos, y se irán dando á los interesados por orden riguroso de las fechas de los acuerdos de concesión.

Art. 61. Cuando la Junta provincial comprendiese que por la poca importancia del fondo de reserva no es posible en mucho tiempo hacer efectivas las concesiones de esta clase que hubiese acordado, lo hará presente al Ministerio de Fomento, proponiendo en sustitución de las mismas las recompensas honoríficas que estime convenientes ó aquellas otras que en leyes especiales se determinasen para la riqueza forestal.

Art. 62. Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, á medida que vayan recibiendo los papeles de pagos al Estado por efecto de las multas impuestas, irán dando cuenta de ello á las Juntas de defensa de la conservación de la riqueza forestal privada, precisando en cada caso el total á que ascienda el fondo de reserva que se vaya formando.

Art. 63. La Junta provincial, cuando por virtud de acuerdo de subvención ó indemnización cuya cuantía corresponda al fondo de reserva recogido estime que deben hacerse aquellas efectivas, lo comunicará así al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que será el encargado de dar efectividad á la concesión.

A este fin, los Distritos forestales formarán un expediente para la conversión de los pliegos de papel de pagos al Estado en metálico, análogamente á como se hace para el percibo de las terceras partes de las multas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.º En las provincias de Navarra y Vascongadas regirán los preceptos del presente Reglamento con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º de los adicionales de la Ley, y deberán las Juntas provinciales funcionar en análoga forma que en las demás provincias, con la diferencia de quedar conferidas á las Diputaciones Provinciales respectivas las atribuciones del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Los particulares que al amparo de lo prevenido en el artículo 3.º de los adicionales de la Ley, pretendieran efectuar cortas que no se ajustasen á lo prevenido en los artículos anteriores, deberán solicitarlo de las Juntas provinciales de conservación de la riqueza forestal privada, presentando la primera copia de las escrituras debidamente liquidadas de los contratos que tengan hechos para el aprovechamiento de sus montes, y acreditar que han satisfecho todos los derechos inherentes á las mismas.

Para que estas escrituras puedan ser examinadas por la Junta provincial, será condición indispensable que hayan sido otorgadas con anterioridad á la fecha de la presentación á las Cortes del proyecto de ley á que este Reglamento se refiere.

La Junta provincial examinará estas escrituras y previo informe, si lo estima conveniente, del Distrito forestal, y después de reclamar cuantos datos y antecedentes considere necesarios para su mejor resolución, concederá la autorización solicitada ó la denegará, aduciendo las razones que para ello tenga.

Concedida la autorización, dará cuenta de ella en la misma forma que previene el artículo 31 del presente Reglamento, siguiendo luego esta concesión los trámites que señalan los artículos siguientes.

Art. 3.º Los productos forestales que ya estuviesen cortados en los montes al publicarse el presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, podrán ser extraídos de los mismos, á cuyo fin, sus dueños deberán presentar á los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales, las declaraciones oportunas con aforo del número de piezas y metros cúbicos de madera y leña y solicitar las guías para su transporte, en aquellas provincias en que sea necesario este requisito.

Para continuar cortando en estos predios necesitarán los particulares ajustarse á lo prevenido en el capítulo 2.º de este Reglamento.

Art. 4.º Este Reglamento dejará de regir á los seis meses después de firmada la paz entre las naciones que están actualmente en guerra, quedando en aquella fecha disueltas las Juntas de conservación de la riqueza forestal privada, y debiendo pasar toda la documentación que obre en el archivo de las mismas á los Distritos forestales, á disposición del Ministerio de Fomento.

Art. 5.º A los tres meses de puesto en vigor el presente Reglamento provisional, las Juntas provinciales de la conservación de la riqueza forestal privada elevarán al Ministerio de Fomento cuantas observaciones les haya sugerido su aplicación, á fin de que puedan ser tenidas en cuenta al elevarlo á definitivo.

Madrid 5 de septiembre de 1918.—Aprobado por S. M., Francisco Cambó.
(*Gaceta del 12 de septiembre*).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

3674

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de enero de 1919, el cupón número 69 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 38 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y el cupón número 110 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo, se recibirán en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública, Cabildos, Compañías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de cupones antes expresados, se efectuará en esta Delegación, con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención á los que los soliciten.

2.º Los cupones que carezcan de talón no se

admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los que se comprobaren.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán los cupones siguientes al trimestre en que se amortice.

Las inscripciones se presentarán en dos ejemplares, cuidando de expresar con toda claridad el objeto de las mismas, el concepto á que pertenecen la inscripción, que los números se escriban de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen uno por uno como se previene en la Circular de 16 de mayo de 1884 y reproducida en 9 de enero de 1888.

5.º Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los respectivos presupuestos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1886, y que los intereses de inscripciones de Beneficencia particular que tienen la obligación de rendir cuentas al Protectorado, no podrán percibir los intereses de sus inscripciones sin que presenten el certificado que justifique la aprobación de sus cuentas, como determina el Real decreto y Real orden de 25 y 29 de octubre de 1908.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes pueda interesar el contenido de la presente.

Teruel 23 de noviembre de 1918.—El Delegado, José Alcoverro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

3696

ANUNCIO

Formada por esta Administración la matrícula de industrial y de comercio de esta capital para el año 1919, se hallará expuesta al público desde el día de hoy con el fin de que los contribuyentes puedan examinar las cuotas que tienen asignadas y formular las oportunas reclamaciones si se consideran perjudicados. El plazo de exposición y para las reclamaciones será de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Industrial.

Teruel 26 de noviembre de 1918.—El Administrador, Antonio Lloréns.

MINAS

3683

Firme el decreto del señor Gobernador civil admitiendo la renuncia de las minas que se detallarán á continuación, se publica en este periódico oficial que el terreno solicitado para dichas minas queda franco y registrable, pudiendo por consiguiente ser denunciado nuevamente por quien le convenga y previas las formalidades reglamentarias.

Minas que se citan.

Nombre, Lateral 4.—Clase de mineral, carbón.

—Términos municipales en que radica, Fuentes y Cañada Vellida.—Paraje llamado Hoyas de Cañada Vellida.—BOLETIN OFICIAL en el que se publicó la admisión de la solicitud denunciando dicha mina, número 79 correspondiente al sábado 1.º de julio de 1916.

Nombre de la mina, La Final.—Clase de mineral, carbón.—Términos municipales en que radica, Rillo y Fuentes Calientes.—Parajes llamados El Pedracho y El Horcajo.—BOLETIN OFICIAL en el que se publicó la admisión de la solicitud denunciando dicha mina, número 10 correspondiente al sábado 22 de enero de 1916.

Teruel 26 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe: P. A., Gustavo Morales.

Anuncio de demarcación.

3684

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 26 de noviembre de 1918, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 30 de noviembre al 8 de diciembre del año actual.

Número, 3.501.—Nombre, Alejandra.—Término, La Rambla.—Perteneencias, 9.—Mineral, carbón.—Paraje, La Dosa y La Roya.—Registrador, Francisco Novella Guilén.—Vecindad, Las Parras de Martín.—Minas colindantes, Felicidad y Encidiosa.

3.279, La Envidiosa, La Rambla, 28, carbón, Collado de Las Parás, Nicolás Lázaro Gómez, La Rambla, Felicidad.

3.266, A Y Z, La Rambla, 20, carbón, Entre Dehesas, José María Monserrat de Pano, Zaragoza, Salomé.

3.287, La Segunda Pepita, Portalrubio, 77, carbón, Arabaduras, Tomás Rivera Rivera, Teruel, Coto Santa Bárbara.

3.304, 2.º Ampliación á Carmen, Portalrubio, 91, carbón, Peñanavarros y otros, Sociedad Muffis I. de Alba, Valencia, Carmen.

3.353, Facundo, Rillo, 8, carbón, La Granja, Buenaventura Marzo Mario, Rillo.

3.211, Victoriano, Rillo, 18, carbón, La Granja, Victoriano Pascual Lario, Rillo.

3.200, Anita, Rillo, 24, carbón, Collado, Victoriano Pascual Lario, Rillo.

3.282, Enriqueta, Fuentes Calientes, 45, carbón, Fuen Picada, Pablo Andrés Balin, Fuentes Calientes.

3.067, Asunción, Orrios, 30, carbón, Barranco los Ontinares, Ezequiel Jimeno Morales, Alfambra.

3.092, Ampliación á Asunción, Orrios, 60, carbón, Barranco los Ontinares, Ezequiel Jimeno Morales, Parajes de Alfambra, Asunción.

3.097, Demasia á La Flor, Cuevas de Portalrubio, José María García, Teruel.

3.102, Demasia á Salomé, La Rambla, carbón, Manuel Burillo Rue, Cuevas de Portalrubio.

3.280, Demasia á Ena, Cuevas de Portalrubio, Manuel Burillo Pina, Cuevas de Portalrubio.

3.066, Demasia á Santa Cristina, Cuevas de Portalrubio, Lignito, Tomás Negrodo Marco, Cuevas de Portalrubio.

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Justo Morales y de las Peras



Teruel 26 de Noviembre de 1914
EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]

Diligencia.—Teruel á 26 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 3097) intitulado demarcación

de la Flor

EL INGENIERO COMISIONADO,

[Handwritten signature]

Diligencia.—Teruel á 27 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho

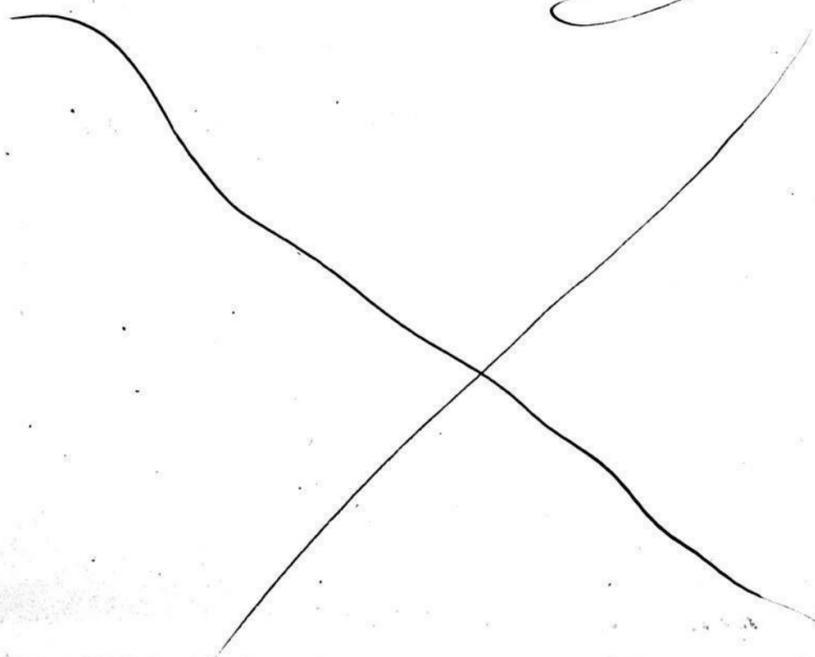
Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º 3097) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º 3097) se practiquen en el periodo del 20 de Noviembre al 8 de Diciembre del año actual

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

[Handwritten signature]



[Faded handwritten text at the top of the right page, partially obscured by a stamp and other markings.]

DISTRITO MINERO

Acta de demarcación del registro minero de carbon denominado de la Flor a la Flor número tres mil noventa y siete sito en el paraje llamado La Loma del termino de Cuevas de Portabombio.

El que suscribe D. Justo Morales y de las Peras Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas afecto al Distrito de Teruel se posesionó en el día de hoy en el citado paraje con D. Luis Diez del Corral con objeto de reconocer el terreno y en su caso practicar la demarcación del también citado registro "Demarcación de la Flor". Comprobada la existencia de terreno franco para una demarcación y no para una concesión minera, se practicó la demarcación en la siguiente forma:

Se tomó por punto de partida el mismo de la mina La Flor o sea la estaca sexta de la mina La Victoria número dos mil ochocientos setenta y tres y este punto se relacionó por una visual de rumbo Norte veinticuatro grados ochenta y nueve centígrados Este con la esquina Este del corral de Francisco Segura y por una visual de rumbo Norte noventa y siete grados veintitrés centígrados Este con el centro de la chimenea de la mina La Flor.

Desde el punto de partida en dirección Este quince grados treinta centígrados Norte se midieron cien metros y se situó la primera estaca en el Kamltar, desde este punto en dirección Sur quince grados treinta centígrados Este se midieron ochocientos metros y se situó la segunda estaca en el quinto mojon de la mina Marujita en el Kamltar, desde este punto en dirección Sur quince grados treinta centígrados Este se midieron ochocientos metros y se situó la tercera estaca en el sexto mojon de la mina La Flor en el Kamltar, desde este punto en dirección Este quince grados treinta centígrados Este se midieron ochocientos metros y se situó la cuarta estaca en el tercer mojon de la mina La Flor en La Habana, desde este punto en dirección Norte quince grados treinta

centigrados desde su medición omenente metros y se
sitio la quinta estación en el Pto de la Dehesa consi-
derándose al Pto superior de la mina Murgueta y por
último desde este punto en dirección de la mina
quinta treinta centigrados sur de medición ochocien-
tos metros y se cerró en el punto correspondiente a la
segunda estación el perímetro de las cuatro hectáreas
que mide la demarcación con una superficie total de
cuarenta mil metros cuadrados.

Acorda por el Norte con la mina Murgueta, número
dos mil seiscientos catorce y por el Sur con la mina
La Flor número dos mil novecientos veinticinco, ambos
pertenecen al infractaco y se observan en el yacimiento
de carbon que es la substancia solicitada.

Las distancias son horizontales y los rumbos y visua-
les se han referido al Norte Verdadero habiéndose prac-
ticado la operación con un taquímetro según la di-
vision centesimal.

No compareció el registrador D. José María For-
cia y estuvieron presentes como testigos D. Alejan-
dro Fernández y D. Mariano Ortigas vecinos de
Cuevas de Portabombio y no habiendo protestado ni
reclamación ninguna firman todos la presente
acta en término de Cuevas de Portabombio a los
diez de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

[Firma] Alejandro Fernández
[Firma] Mariano Ortigas
[Firma] Mariano Ortigas

[Firma] José María Forcia

Loce

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

Demarcación a La Flor

EN TERMINO DE

Cuevas de Portabombio

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente *3092*



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de

al Oeste.

El punto de partida es el de la mina La Flor n.º 2935. y se la sitúa entre
ca de la mina La Victoria n.º 2893.

Minas próximas *Ninguna*

Minas con un punto de contacto *Ninguna*

Minas con mojones comunes *Masujit n.º 2644 - La Flor n.º 2935*

[Handwritten signature]

catorce

Señor Ingeniero Jefe.

Informe.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina
denominada *Demasia a La Flor*
sita en término municipal de *Cuevas de Portabulbio*
después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas
en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el *críptico*
pudiendo ser la sustancia explotable *higuito*
que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones
especiales.

Teruel *23* de *Diciembre* de 19*18*

El Ingeniero comisionado,

[Handwritten signature]

Señor Gobernador civil.

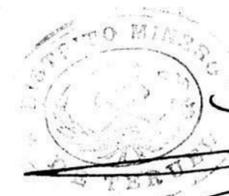
Nota

Examinando este expediente de la mina de *Carbon*
denominada *"Demasia a La Flor" n.º 2994*
sita en término municipal de *Cuevas de Portabulbio*
y resultando del precedente informe del se-
ñor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a
cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condicio-
nes especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo
53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel *29* de *Diciembre* de 19*18*

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]

Decreto

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 20 de Febrero de 1919

El Gobernador civil,

[Handwritten signature]

Señor Gobernador civil.

Nota

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro N° 3094 "Demarcación a la Flor" en cumplimiento del decreto de V. S. fecha 26 Noviembre de 1918 procede que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante 142,50 pesetas.

Teruel 20 de Febrero de 1919

El Ingeniero Jefe,



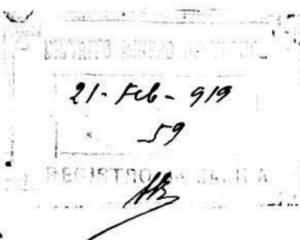
[Handwritten signature]

FECHA UT-SUPRA
Conforme:

El Gobernador civil,

[Handwritten signature]

Minuta quince



Acordado por Decreto de este Gobierno civil fecha 20 Febrero 1919 el desglose de su respectivo expediente del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación, del terreno solicitado para el registro denominado "Demarcación a la Flor" N° 3094 y sito en término municipal de Culera de Prátrubio tengo el honor de participarlo a V. S. con inclusión del mencionado resguardo, a fin de que la cantidad depositada que asciende a 142,50 pesetas, sea entregada previas las formalidades de Inspección, al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito D. Luis Vendrell y Vendrell.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 21 de Febrero de 1919

El Gobernador civil,

[Handwritten signature]

Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

siguientes.
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

El Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 7 de marzo próximo pasado, comunica á esta Jefatura la Real orden siguiente:

En el expediente de deslinde del monte denominado El Masegar, del término municipal y de los propios de Moscardón y número 24 del Catálo-

zó la operación en la fecha prefijada y se continuó sin otra interrupción que la motivada por los domingos y días inútiles por efecto del mal tiempo hasta el día 19 del mismo mes de julio en que se terminó según lo comprueba las actas de apeo levantadas, que lo fueron sin otra protesta ni reclamación que las formuladas por la Comisión del pueblo de Moscardón, que aparecen en las actas de los días 4 y 5 de julio por no estar conforme con la línea que une las piquetas 6 y correlativos hasta el 24 y la que une los vértices 31, 32 y 33 pretendiendo en cambio sean las líneas 6', 11', 10', 9', 8', 7', 6', 5', 4', 3', y 23 y la 27, 1', 2' y 33 que aparecen en el acta del día 19 de julio último del apeo.

Con fecha 30 de septiembre del mismo año informa el Ingeniero deslindador comenzando por aseverar que por la Jefatura del Distrito se hicie-



ron las citaciones al Ayuntamiento de Moscardón y a los limitrosos así como a la Asociación general de Ganaderos del Reino; y por el con la antelación debida a todos los interesados en el deslinde habiéndose comenzado la operación el día y hora señalados.

Después manifiesta que no pudo hacer estudio de documentos porque ni durante el plazo reglamentario ni después se presentó ninguno, indicando que esto obedece, no a que no los conserven por desconocer de las Secretarías anteriores según dicen los Comisionados del pueblo de Moscardón, sino a la creencia de que de este modo les será más fácil segregarse mayor extensión de terreno del monte público y así contar con sitio donde puedan pastar sus ganados sin cuando el monte fuera ordenado y subastados los pastos.

Que debido a no poseer documento alguno que le sirviera de orientación aproximada para poder saber los límites del monte, y por la creencia antes consignada que el último día del deslinde confirmó de que la Comisión del pueblo a quien pertenece el monte pretendía reducir su extensión todo lo posible, tubo que sostener muchas discusiones y en vista de que no pudo convencerles y de que al tratar de seguir línea distinta de la que ellos pretendían manifestaban el propósito de retirarse con lo que el deslinde se hubiera tenido que suspender siguió en el apeo la línea por ellos indicada.

Después explica el porqué el piquete número 1 no está en el punto más avanzado al Norte y pasa a ocuparse de las dos protestas que figuran en las actas de los días 4 y 5 de julio formuladas por la Comisión de Moscardón debido a que pretendían que desde el piquete 6 hasta el 2 el límite del monte fuera la línea 24, 3 y correlativas hasta el 11 y de este al 6; y desde el piquete 22 al 33 que la línea límite fuera la 27, 2, 1, 33 con lo cual se segregaban del monte dos grandes parcelas, y como su pretensión no la fundamentaban en título ni documento alguno sino solamente en la afirmación de que esas parcelas de terreno sean del Municipio pero no del monte, propone no deben ser atendidas quedando como límite del mismo en esos sitios las líneas determinadas por la unión de los piquetes 6 y correlativos hasta el 2, y 22 y siguientes hasta el 33.

En cuanto a los enclavados dice que aun cuando fuera del plazo reglamentario, la Comisión de Moscardón presentó una certificación que se acompañó expedida por el Secretario de su Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que consta la relación de las fincas que, según los datos catastrales, vienen poseyéndose y pagándose la contribución por particulares desde hace más de treinta años, documento que le sirvió de alguna base para asegurarse si eran antiguas ó no las roturaciones que se iban reconociendo en el deslinde, pues todas ellas son roturaciones arbitrarias de aspecto de larga fecha, no habiendo reconocido aquellas que por haber sido abandonadas han vuelto a convertirse en monte, determinación con la que no se mostraban conformes los que se creían con derecho a ellas por haberlas cultivado durante varios años, pero que no hicieron constar en acta su protesta.

Y termina el informe con siete conclusiones por las que propone se apruebe el deslinde tal como lo ha realizado, que se desestimén las dos reclamaciones de la Comisión de Moscardón y en la 7.ª dice que como quiera que por el Norte, Este y Sur, después de las labores que decimos, limitan el monte objeto del presente deslinde, existen bastantes terrenos, sean éstos investigados: en el Boletín oficial de la provincia de Teruel correspondiente al 21 de diciembre de 1916, aparece inserto el anuncio concediendo el plazo reglamentario de quince días de período de vista del expediente y otra subsiguiente de igual duración para la presentación de reclamaciones, acompañándose certificación del Ingeniero Jefe manifestando no haberse presentado reclamación alguna.

Con fecha 6 de septiembre último informa el Ingeniero Jefe el deslinde, comenzando por exponer una sucinta historia del expediente y manifestar se ha publicado el anuncio y hecho las notificaciones reglamentarias. Añade que por la lectura de las actas ó informe del Ingeniero operador se ve las dificultades que se le presentaron, las que fueron aún mayores por tratarse del primer deslinde que efectuaba, que el Ayuntamiento propietario no presentó titulación alguna, creyendo de este modo poder asignar al monte los linderos que la comisión y práctico dijeren, habiendo podido observar que casi todos los Ayuntamientos de la provincia al deslindar sus montes tratan de dejar fuera de ellos la mayor extensión posible de terreno, sin duda por las razones que el Ingeniero dice en su informe.

Que según el Catálogo de 1862 y el vigente al monte en cuestión tiene 2.000 hectáreas de cabida y linda con el término de Terriente, y del apeo realizado ha resultado con 637 hectáreas de cabida total, de las que deducidas 62 hectáreas que se reconocen como de particulares, quedan de monte público 574 hectáreas y no lindando con el término de Terriente.

Que además se observa también otra omisión de importancia capital, y es que según el plano en el piquete número 125 termina la colindancia de las labores de Moscardón y principia la de la Dehesa del Vicente Murciano, que continúa sin interrupción hasta el piquete 140, sin que ni en las actas ni el informe se diga nada de tal Dehesa ni de su propietario, ni la razón del porqué se ha seguido esa línea en el apeo; apareciendo entre los documentos presentados una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Moscardón referente a haberles sido presentada una escritura de venta judicial por D. Víctor Murciano Yañer, que parece se refiere a la citada Dehesa.

Y termina el informe diciendo: que cree que por lo expuesto se está en unos de los casos previstos por la regla 36 de la Real orden de 1.ª de julio de 1906, pues con ella se pondrá primeramente de manifiesto todo lo referente a la Dehesa de D. Vicente Murciano y además se podrá estudiar el estado posesorio de los demás terrenos hasta el término de Terriente, siendo esto mucho más rápido y conveniente que la investigación propuesta por el Ingeniero operador.

La Sección ha estudiado el expediente de deslinde que precedentemente queda descrito deduciendo

de del mismo que en la ejecución de la operación no ha presidido acierto por parte del Ingeniero deslindador de la línea que el Ingeniero Jefe dice a la inexistencia de una delicada operación, más por no haber reconocido antes ninguna otra, pues las actas documento esencialísimo y el más importante del apeo, no contiene los elementos necesarios como son los rumbos y medios cuadrantes de vértice a vértice, y las distancias entre ellos existentes, así como tampoco otros datos y referencias para que dichos documentos pudieran tenerse asimismo y ser tal que con él solo pueda verificarse alguna volverse en todo tiempo a recorrer el perímetro y reconocer los puntos que se hubieran fijado, aunque hubieran desaparecido sus señales y replantearse los linderos hasta por personas completamente legas en topografía, o a menos así lo dispone la Real orden de 1.ª de julio de 1906 y aparece en el modelo que para la redacción de las actas circuló la suprimida Inspección de deslindes en 23 de septiembre de 1906.

Asimismo según el propio Ingeniero deslindador manifiesta la línea apeada para perímetro exterior é interior, ha sido la que la Comisión del Ayuntamiento de Moscardón quiso sin que aportara documento alguno de validez indubitable, ni adulara datos y razones para demostrar fuera la verdadera siendo dicha línea hija directamente de su capricho y egoísmo mal entendido; con el solo objeto de restar superficie al monte público, para poderla después roturar ó dedicar a pastos, á su libre albedrío sin estar sujeta á la Administración forestal.

Y esto lo corroborará á más de la manifestación del Ingeniero deslindador al proponer sean investigados los terrenos que han debido quedar fuera del monte, el hecho de que la cabida y linderos del mismo según resulta del apeo son muy diferentes de los que aparecen en el Catálogo por lo que el Ingeniero Jefe á su vez por considerarlo más rápido y conveniente que la investigación, propone la ampliación del deslinde para poner de manifiesto lo que haya sobre la colindancia desde el piquete 125 al 140 que figura en el plano, ser la dehesa de D. Vicente Murciano sin que en las actas se consigne nada y estudiar al mismo tiempo el estado posesorio de los demás terrenos hasta el término de Terriente, límite del monte según el Catálogo por los aires Este y Sur, fundando su propuesta en la regla 36 de la Real orden de 1.ª de julio de 1906, que dice literalmente:

Si las circunstancias ó condiciones particulares lo exigieran, podrán también proponer, pero siempre como extraordinario, que el expediente se amplíe, expresando en qué puntos y por qué razones.

La propuesta de la Jefatura sería desde luego la más acertada si el expediente de deslinde no adoleciera del defecto substancial y de primordial importancia, ya anotado, de la incompleta redacción de las actas, careciendo de datos imprescindibles en tales documentos, y si la ampliación se limitara á colindancias fijas y en pequeña proporción con relación al perímetro del monte, pero como en el presente caso habría de extenderse la ampliación á casi la totalidad del perímetro exterior é interior, pues sin justificación alguna en el expediente el

monte que resulta del apeo y aparece en el plano es completamente diferente en cabida y límites del que figura en el Catálogo y además las actas del apeo practicadas son inadmisibles, claro es que no es conveniente tal propuesta.

Por lo expuesto, esta Sección entiende procede lo siguiente:

1.º Desaprobar el deslinde del monte denominado El Masegar, del término municipal y de los propios de Moscardón, número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, practicada por el Ingeniero D. Silvano Crehuet.

2.º Manifestar á dicho funcionario que en lo sucesivo pague más atención y celo en la ejecución de operación tan delicada como un deslinde, procurando que las actas de apeo contengan cuantos datos y elementos prescribe la Real orden de 1.ª de julio de 1906, ajustándose en su redacción en lo posible al modelo circular de la suprimida Inspección de deslindes en 23 de septiembre de 1906; que en cuanto á los documentos que debe contener un expediente de deslinde se atenga á lo consignado en la circular de la misma Inspección de deslindes de fecha 15 de julio de 1908 y no olvidando para lo que se refiere á la validez de la documentación que se presente, las instrucciones dadas en la Circular de la citada Inspección de deslindes con fecha 31 de octubre de 1908.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esta Dirección general se ha servido disponer que se adopten como resolución.

De Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos acompañando el expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Teruel 2 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teodoro Moreno.

MINAS

600

El señor Gobernador civil ha acordado que en el plazo improrrogable de diez días se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de pagos al Estado para reintegro de los títulos de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para los registros que á continuación se expresan:

3.272, Hecor, en término municipal de La Ginebrosa, registrador, D. Silvestre Pascual Vallés, clase de papel que ha de presentar un pliego de primera clase, 100 pesetas y los necesarios al completo de 28 pesetas por igual número de pertenencias demarcadas.

3.558, La Despreñada, de Cantavieja, registrador D. Mauro Serret y Mirera, 100 pesetas y 36 pesetas.

3.072, Ampliación á la Aventura, de Belmonte, registrador D. Pascual Clemente Balaguer, 100 y 15 pesetas.

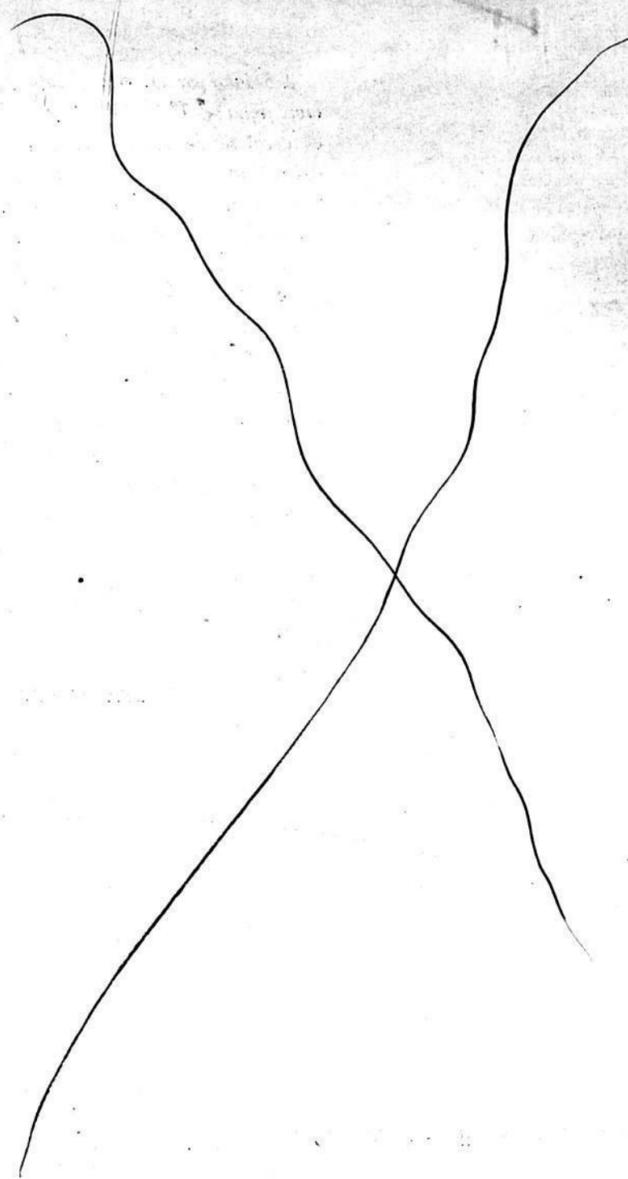
3.259, Esperanza, de Torre de Arcas, registrador D. Bernardo Ferrer Gil, 100 y 28 pesetas.

3.307, La Juanita, de Cerollera, registrador don Roberto Permetier, 100 y 15 pesetas.

3.201, San Miguel, de Fuentespalda, registrador D. Pedro Grau Altaba, 100 y 24 pesetas.

Decreto De
que p
consig
al tim

Nota Pr
tro
cum
de Ju
las c



Giménez

3.172, Manolita, de Santa Cruz de Nogueras, registrador D. Angel Mateo Gil, 100 y 15 pesetas.
3.390, Asunción, de Oliete, registrador D. Marcario Salomón Paracho, 100 y 20 pesetas.
3.279, La Envidiosa, de La Rambla, registrador D. Nicolás Lázaro Gómez, 100 y 28 pesetas.
3.560, Concha 2.ª, de Alcaine, registrador don Rafael Ricarte Lafuente, 100 y 15 pesetas.
3.177, La Triunfadora, de Crivillén y Gargallo, registrador D. Julio Lou Millán, 100 y 52 pesetas.
3.442, Angeles, de Santa Cruz de Nogueras, registrador D. Angel Mateo Gil, 100 y 20 pesetas.
3.282, Enriqueta, de Fuentes Calientes, registrador D. Pablo Andrés Balios, 100 y 55 pesetas.
3.501, Alejandra, de La Rambla, registrador D. Francisco Novella Guillén, 100 y 15 pesetas.
3.476, Rosario, de Alcaine, registrador D. Angel del Río Rodrigo, 100 y 24 pesetas.
3.528, Manuela, de Alcaine, registrador don Francisco Lorente Gascón, 100 y 15 pesetas.
3.184, La Positiva, de Ternel, registrador don Miguel Cebrián Fuertes, 100 y 30 pesetas.
3.097, Demasia de la Flor, de Cuevas de Portarbio, registrador D. José María García, 100 y 15 pesetas.
3.211, Victoriano, de Rillo, registrador D. Victoriano Pascual Lario, 100 y 16 pesetas.
3.430, El Perú, de Oliete, registrador D. Alfonso Antolí Lousán, 100 y 15 pesetas.
3.334, Rosario, Oliete, registrador D. José Lisbona Fieta, 100 y 20 pesetas.
3.460, Lucía, de Nogueras, registrador D. Bernardo García Serrano, 100 y 15 pesetas.
3.025, Folch, de Belmonte, registrador D. Miguel Folch y Folch, 1.100 y 20 pesetas.
3.575, Rosa, de Oliete, registrador D. Alejandro Sancho Subirata, 100 y 80 pesetas.
3.539, María Jesús, de Alcaine, registrador don Pascual Solans Solans, 100 y 121 pesetas.
3.231, Manuela, de Alcaine, registrador D. Francisco Lorente Gascón, 100 y 18 pesetas.
3.353, Facundo, de Rillo, registrador D. Buenaventura Marzo Marco, 100 y 15 pesetas.
3.371, Ampliación a Consuelo, de Valderrobres y Peñarroya, registrador D. Serapio Roglán Celma, 100 y 102 pesetas.
3.370, Ampliación a España, de Valderrobres, registrador D. Serapio Roglán Celma, 100 y 15 pesetas.
3.541, Carmen, de Manzanera, registrador doña Carlota Costilludo Rubio, 100 y 25 pesetas.
3.489, Teresa, de Nogueras, registrador D. Miguel Trallero Sanz, 100 y 20 pesetas.
3.341, Ampliación a la mina Folch, de Belmonte de Alcainis, registrador D. Miguel Folch y Folch, 100 y 15 pesetas.
3.266, A. I. Z. de La Rambla, registrador don José María Monserrat de Pano, 100 y 15 pesetas.
3.412, María del Tremedal, de Fuentespalda, registrador D. Pedro Beisa Búrriol, 100 y 15 pesetas.
3.804, Nuestra Señora del Carmen, de Conoud, registrador D. Teodoro Navarro Salvador, 100 y 60 pesetas.
3.914, Suministro de Carbón, de Cerollera y Belmonte, registrador D. Joaquín Palomar y Bisbes, 100 y 20 pesetas.

3.238, San José, de Fuentespalda, registrador D. Pedro Gran Altaba, 100 y 15 pesetas.
3.487, Flora, de Nogueras, registrador D. Miguel Trallero Sanz, 100 y 50 pesetas.
3.257, Manolita, de Belmonte de Mezquín, registrador D. Cándido Miranda Martínez, 100 y 18 pesetas.
3.373, Enriqueta, de Peñarroya y Valderrobres, registrador D. Cándido Miranda Martínez, 100 y 15 pesetas.
3.438, Segunda Ampliación a Tres Amigos, de Beceite, registrador, La Sociedad Carbonífera del Bajo Aragón, S. A., 100 y 15 pesetas.
3.502, Cualquiera, de Beceite, registrador La Sociedad Carbonífera del Bajo Aragón, S. A., 100 y 15 pesetas.
3.374, Aragoness, de Valderrobres, registrador D. Cándido Miranda Martínez, 100 y 32 pesetas.
3.553, Vicenta, de Fortanete, registrador D. Ildefonso Martí Matutano, 100 y 21 pesetas.
3.043, La Aventura, de Belmonte, registrador D. Pascual Olemente Balaguer, 100 y 15 pesetas.
3.413, Bárbara, de Alcaine, registrador D. José Gracia Martín, 100 y 25 pesetas.
3.066, Aristóteles, de Belmonte, Cañada de Verich y La Cerollera, registrador D. Pascual Olemente Balaguer, 100 y 27 pesetas.
3.149, La Familiar, de Cañada de Verich y Belmonte, registrador, D. Serapio Roglán Celma, 100 y 60 pesetas.
3.190, Aurelia, de Cañada de Verich, registrador D. Rafael Mir Vidal, 100 y 70 pesetas.
3.256, Pilarita, de Cañada de Verich, registrador D. Cándido Miranda Martínez, 100 y 29 pesetas.
3.361, Ampliación de Amalia, de Cañada de Verich, registrador D. Rafael Mir Vidal, 100 y 30 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los citados señores interesados a los fines que se expresan.
Horas de oficina de nueve a trece.
Ternel 4 de abril de 1919.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

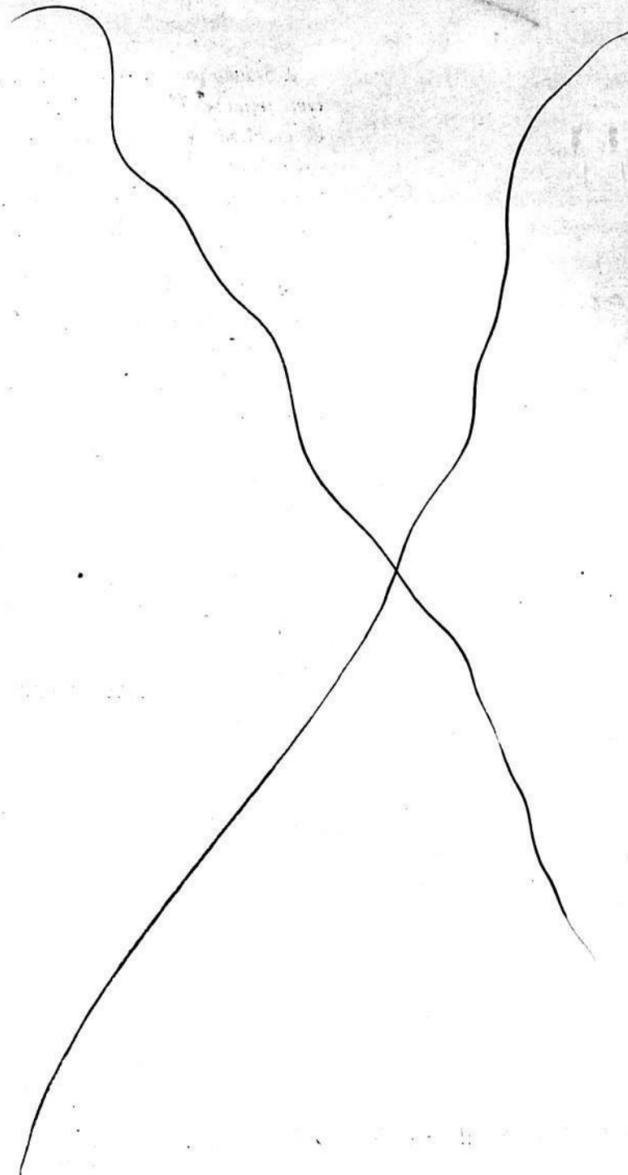
595
Por dimisión voluntaria y traslado a otra de mayor categoría, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el haber anual de 800 pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Los que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, pues pasados los cuales se proveerá.
Barrachina 4 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Fortúa.

El proyecto del Presupuesto municipal para el año de 1919-1920, estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:
Foz-Calanda.

Decreto De
que p
consig
al tim

Nota Pi
tro
cum
de Ju
las c



García

diez y ocho
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
15 1919
N.º 105.
REGISTRO DE SALIDA

NOTIFICACION

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Miuas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencia de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 121 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi
Hoy 15 de Abril
de 1919
José María García

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha *10* de *Febrero* de 1919 se notifique a V. que en el plazo improrrogable de *diez* días deba V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente, al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.

EXPEDIENTES

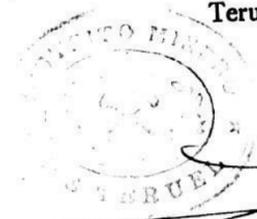
Núm. *3077* = Nombre *Demasia a la Flor* un pliego de ¹⁰⁰ ~~75~~ pesetas y los necesarios para _____ pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Núm. _____ = Nombre _____ un pliego de 75 pesetas y los necesarios para _____ pesetas, correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Núm. _____ = Nombre _____ un pliego de 75 pesetas y los necesarios para _____ pesetas correspondientes a igual número de pertenencia demarcadas.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted *como registrador a los efectos consiguientes*

Teruel 15 de *Abril* de 1919.
EL INGENIERO JEFE,



Luis Vázquez

José María García



Reintegrado con timbre
movil de 10 céntimos.
Tortosa 24 Abril de 1919

J. Balaguer



115

diez y nueve

Don. José Garcia Sebastian, vecino de Mora de Rubielos, con
cedula personal de la clase 9ª número 137 de V. N. con el debido
respeto expone:

que á los efectos del artículo 55 del Reglamento de Minas
tiene el honor de acompañar los CINCO QUINCE pesetas en papel
de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y pago
de derecho de las pertenencias demarcadas para el registro de
carbón denominada "Demarcación La Flor" sita en término municipal
de Tortosabio.

Dios guarde a V. N. muchos años.

Tortosa 24 de Abril de 1919

J. Garcia Sebastian

Queda admitido provisionalmente, con arreglo a lo prevenido por el
artículo 55 del Reglamento de Minas, el papel de pagos al Estado
a que hace referencia la presente instancia, importante la cantidad
de ciento quince pesetas.

Tortosa 24 Abril 1919

El Gobernador

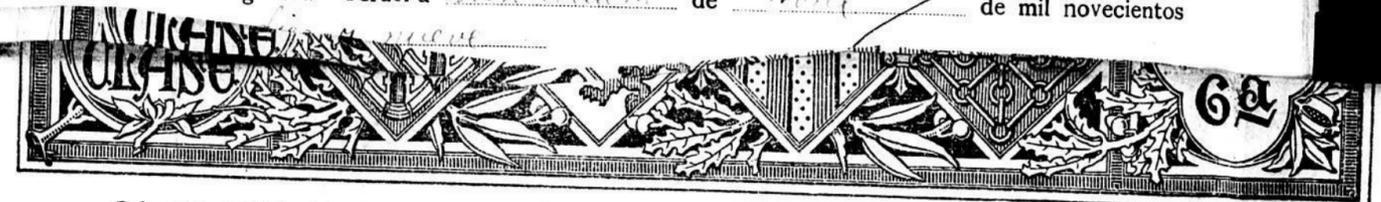
Guillermo Escat



Re-

veintidos

gencia.—Teruel a veintidos de Abril de mil novecientos



6ª CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente. veinte



Por pago de derecho de las preferencias comar- cadas para el registrá denominado "Demasia a La A 1.689.105★

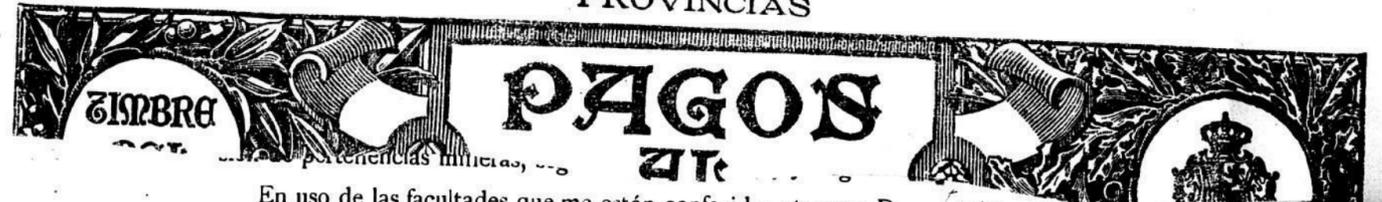
Flor" sito en término municipal de Guevas de Portelrubio.

Teruel 26 de Abril de 1919.

El Ingeniero Jefe

San Juan
DEPARTAMENTO DE TERUEL

PROVINCIAS



En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. José María
García vecino de Teruel
la mina Demasia a la Flor de cuatro
hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en

del término municipal de Guevas de Portelrubio para la explotación de mineral de carbón

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 26 de Abril de 1919

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín P. Sainza

Boletín de Teruel
n.º 4 de 1919

registrada al folio 76 número 150 de orden.

Teruel 24 Abril 1919

El Oficial accidental
Constantino Bartolo

Registrada a los folios 242 y 243 número de orden doscientos ochenta y cuatro del libro correspondiente. Teruel 24 de Abril de 1919.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro



veintidos



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

veintinueve

A.1.833.528★

Suplemento al pliego de 6ª clase N° 1.089.105.

Teruel 25 de Abril de 1919.

El Ingeniero Jefe



José María García

PROVINCIAS



del Título de propiedad y a los derechos de ...

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *José María García* vecino de *Teruel* la mina *Sanabria a la Hija* de *cuatro* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en

del término municipal de *Cuevas de Postalrubio* para la explotación de mineral de *carbón*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 26 de *Abril* de 19 *19*

EL GOBERNADOR CIVIL,
Antonio P. Argüelles



veintidos

ligencia.—Teruel a *veinticuatro* de *Abril* de mil novecientos *diez y nueve*

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º *3.097*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *cuatro* pertenencias demarcadas de mineral de *carbón*



EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *3097*) para la mina intitulada *La* *maria a la Hija* de *cuatro* pertenencias solicitadas de mineral de *carbón*, sitas en término municipal de *Cuevas de Portalsrubio*

Resultando que la demarcación de la mina *La a la Hija* se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *carbón*

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de *16 de Junio de 1908* presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *José María García* vecino de *Teruel* la mina *La maria a la Hija* de *cuatro* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en

del término municipal de *Cuevas de Portalsrubio* para la explotación de mineral de *carbón*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *26* de *Abril* de 19 *20*

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Handwritten signature]



el poder de haber sido declarada libre la iniciativa particular en relación con los ferrocarriles secundarios de Vival a Monroyo y Alcañiz a Vinaros. Do Real decreto de 20 de V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—**Ortúño**, Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 24 de Abril).

TESORERIA DE HACIENDA
1304

EDICTO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente **Providencia**.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudadores de 24 de Abril de 1900, esta Tesorería declara incurso en el premio de primer grado y consiguiente recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito a los deudores **Eladio H. Masías y tres hijos de José Tayá**. Remítase a la Arrendataria de la recaudación de Contribuciones para que proceda con arreglo a los artículos 54 al 56 y siguientes de dicha Instrucción. **Teruel**, 27 de Abril de 1920.—El Tesorero, **Antonio Valls**.

MINAS

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 26 de Abril de 1920, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel, se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que a continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el periodo del 5 de Mayo al 20 del mismo del año actual.

- Número 3.550.—Nombre, Demasia a Castellote.—Termino municipal, Castellote.—Mineral, carbón.—Paraje, Camporroyo.—Registrador, D. Federico Vañó.—Vagüedad, Valencia.—Minas con lindantes según la designación, Castellote.
- 3.551, Demasia a Eteovina, Castellote, carbón, Camporroyo, D. Federico Vañó, Valencia, Felonía.
- 3.665, Rosita 2.ª, Dos Torres.—Partenencias solicitadas, 75, carbón, Pinar de Dos Torres, don Manuel Buñuel, Castellote.
- 3.668, Juanito, Santoles y Dos Torres, 664, carbón, La Téjeria, D. Federico Vañó, Valencia. **Teruel** 26 de Abril de 1920.—El Ingeniero-Jefe, **Luis Vendrell**.

Concesiones. 1280

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 26 de Abril del año actual, ha acordado otorgar las minas que a continuación se expresan:
A D. Rafael Mir Vida, la número 3.617, denominada Mirandolina, de arcilla refractaria, en el termino municipal de Cañada de Várich.
A D. Federico Vañó Ortiz, la número 3.695, Rafael, carbón, Castellote.
A D. Federico Vañó Ortiz, la número 3.646, Adoración, carbón, Castellote.

- A D. José Aguirre Rodit, la número 3.612, Emilia, hierro, Torre la Cárcel y Aguatón.
- A D. José Aguirre Rodit, la número 3.611, Quinita, hierro, Torre la Cárcel y Aguatón.
- A D. Antonio García Pastor, la número 3.636, Dolores, carbón, Rubielos de Mora.
- A D. Antonio García Pastor, la número 3.637, Titi, carbón, Rubielos de Mora.
- A D. Joaquín Palomar Siebe, la número 3.618, Salvador, lignito, Casellera y Belmonte.
- A D. Juan José Dots Aguller, la número 3.577, La Sagrada Familia, hierro, Albarradín.
- A D. Francisco Herrero García, la número 3.631, ampliación a Joaquina, carbón, Rubielos de Mora.
- A D. Manuel Barillo Pina, la número 3.280, Demasia a Ena, carbón, Cuevas de Portalsrubio.
- A D. Tomás Negrodo Marco, la número 3.066 Demasia a Santa Quiteria, lignito, Cuevas de Portalsrubio.

- A D. José María García, la número 3.097, Demasia a la Flor, carbón, Cuevas de Portalsrubio.
 - A D. Pascual Clemente Balaguer, la número 3.043, La Aventura, carbón, Belmonte.
 - A D. José Cardona Martínez, la número 3.147, Ampliación a Salem, arcilla, Albalate del Arzobispo.
 - A D. Rufino García Civera, la número 3.584, Dolores, lignito, Valdelinares.
 - A D. Alfonso Antolín Lopstán, la número 3.490 El Perd, lignito, Oliete.
 - A D. Vicente Sarrano Lofre, la número 3.490, Carmen, kaolín, Villal.
 - A D. Francisco Panach Requeni, la número 3.609, Pilar, carbón, Mora de Rubielos.
- Lo que se publica en este periódico oficial a fin de los que se crean perjudicados, puedan reclamar y oponerse a las referidas concesiones en el plazo de treinta días.
Horas de oficina: de nueve a trece.
Teruel 26 de Abril de 1920.—El Ingeniero-Jefe, **Luis Vendrell**.

TRIBUNAL SUPREMO

El señor Gobernador civil, en decreto fecha 22 del actual, ha acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para el registro, número 3.666 denominado La Zambomba y, sito en el paraje llamado Las Umbrias del termino municipal de Alcorisa.
Lo que de orden del señor Gobernador civil, se publica en esta periódico oficial para que pueda ser denunciado nuevamente el todo o parte del terreno que se pidió para dicho registro, por quien le convenga en forma reglamentaria.
Horas de oficina: de nueve a trece.
Teruel 26 de Abril de 1920.—El Ingeniero-Jefe, **Luis Vendrell**.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA
1291
Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
Pleito número 3.005, D. Enrique Seifa y Mas contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Instrucción pública, notificada en 10 de Enero de 1920 sobre su excedencia en el cargo de Profesor de entrada en la Escuela de Artes e Industrias de Málaga.
Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
Madrid 28 de Abril de 1920.—El Secretario Decano, **P. S. G. Comenge**.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal, que se anuncian para proceder a su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la propia Ley.

- Provincia de Teruel.**
 - Partida judicial de Aliaga.**
Aliaga, Jues suplente.
Allepúz, Jues suplente.
 - Partido judicial de Calamocha.**
Calamocha, Fiscal suplente.
Oncalón, Jues suplente.
Catarida, Juez.
Villalba de los Morales, Juez y Jues suplente.
 - Partido judicial de Castellote.**
Aguaviva, Fiscal y Fiscal suplente.
Alcorisa, Fiscal suplente.
Castellote, Jues suplente y Fiscal suplente.
Parras de Castellote, Fiscal y Fiscal suplente.
 - Partido judicial de Montalbán.**
Alcaine, Fiscal suplente.
Loscos, Fiscal suplente.
Montalbán, Jues suplente.
 - Partido judicial de Mora.**
San Agustín, Fiscal.
Puertomingalvo, Fiscal suplente.
 - Partido judicial de Valderrobres.**
Calaceite, Juez.
Cerollera, Jues suplente.
La Fresneda, Juez.
Pefiarroya, Jues suplente.
- Los que aspiren a estos cargos, deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel del sello de dos pesetas, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos también deberán venir reintegrados como correspondía.
Zaragoza 24 de Abril de 1920.—El Secretario de Gobierno, **Antonio Costa**.—V.º B.: El Prisionero, **Acosta**.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La plaza de Oficial mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, su sueldo anual es de 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal. El nombrado

vendrá obligado a desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal por los derechos de aranceles.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 de Mayo próximo.
Rubielos de Mora 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, **Antonio Villanueva**.

1292
La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, en concordia con los de Los Olmos y La Mata de los Olmos, se halla vacante por no poder continuar el que la venia desempeñando hace doce años a causa de su mal estado de salud, con el sueldo anual de 1.600 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además el agraciado percibirá 2.400 pesetas por las iguales de los vecinos pudentes.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 25 de Mayo próximo, pues pasado dicho día se proveerá.
Berge 25 de Abril de 1920.—El Alcalde ejerciente, **Juan Jarque**.

1284
Las plazas de Alguacil y Guarda local de campo de este termino municipal, se hallan vacantes; la dotación que se asigna por ambas, será la que se convenga entre el agraciado y el Ayuntamiento con el contrato que al efecto se haga, y le será satisfecha por trimestres vencidos del presupuesto municipal.
Los aspirantes que deseen solicitar, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, pasado los cuales se proveerá.
Perales 25 de Abril de 1920.—El Alcalde, **Constancio Bágüena**.

1273
Aprobada por este Ayuntamiento en Junta de Asociados la Ordenanza a que habrán de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se advierte a los vecinos y terratenientes que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 del citado Real decreto presenten, en el plazo de ocho días, en esta Alcaldía, las relaciones juradas de todas las utilidades que posean en este termino, apercibiéndoles que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina el artículo 66 de la citada disposición.
Gargallo 25 de Abril de 1920.—El Alcalde, **José Serrano**.

1274
Aprobada por este Ayuntamiento en Junta de Asociados la Ordenanza a que habrán de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; se advierte a los vecinos y terratenientes que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 del citado Real decreto presenten, en el plazo de ocho días, en esta Alcaldía, las relaciones juradas de todas las utilidades que posean en este termino, apercibiéndoles que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina el artículo 66 de la citada disposición.



Diligencia. Teruel a 401 de Julio ^{veinticuatro} de mil novecientos veinte

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.



EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]

Diligencia. Teruel a diezete de Julio mil novecientos veinte

Con esta fecha se da cuenta a los lltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina Demasia a la Flor de mineral de carbón a favor de D. Luz María García

EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]

Don Agustín Fernández Argüelles
Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que por decreto de este
Gobierno civil fecha veintiseis de Mayo de
mil novecientos veinte ha sido otorgada la
concesión minera que se detalla á continuación:

- Número del expediente - 3.097.
- Nombre de la mina. - "Demasia á La Flor."
- Clase de mineral - Carbon.
- Término municipal - Cuevas de Portabrubio.
- Superficie concedida. - Cuatro pertenencias.
- Fecha en que fué firme el decreto de concesión. - Breve de
Mayo de mil novecientos veinte.
- Nombre del dueño de la mina. - D. José María García.
- Necesidad. - Teruel.

Para que conste y en cumplimiento de lo pre-
ceptado en el Reglamento de Puntos Mineros
de veintiocho de Mayo de mil novecientos once
expido la presente en Teruel á dos de Julio
de mil novecientos veinte,

El Gobernador civil,
Argüelles

Acuse recibo en Dem^a a la mina Santa Quiteria

veintidós

MINUTA

Don Agustín Fernández Argüelles
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don José María García
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón
denominada "Demasia de Sag
Flor" cuyo expediente tiene el número 3.097
en termino municipal de Cuevas de Portabúbia

de esta provincia, he venido en re-
solver con fecha 26 de Abril de 1920 que se le expida el pre-
sente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Di-
ciembre de 1868, de cuatro pertenencias que
componen cuarenta mil
metros cuadrados de extensión en la forma que
se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Gustavo No-
rales con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el regimen de la
minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 22
de Diciembre de 1918 con la obligación de cumplir las condiciones
generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galería generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor,
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a D.ª José María García la propiedad de la mina de carbón número 3.077 denominada "Demasia a la Flor" y sita en término municipal de Cuevas de Portalmuerto por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

Revisado

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 2 de Julio de 1920

J. García
El Gobernador civil,

Muñer

Título a favor de D. José María García de propiedad de cuatro pertenencias de la mina de carbón nombrada "Demasia a la Flor" sita en el término de Cuevas de Portalmuerto en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 152
del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe

[Signature]

Se han satisfecho los derechos correspondientes

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. José María García

del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión
asi como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre
del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 15 de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe,

Recibí,

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten X mark]

reintencione
Distrito Minero de Teruel

NOTIFICACION

4 Septiembre 1920
163

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha
de _____ de 19____

Art. 116 del Reglamento general para el
Régimen del la Minería

De toda disposición o medida adoptada por
los Gobernadores, puede recurrirse gubernativa-
mente ante el Ministerio del Ramo por la
parte que se considere perjudicada en el tér-
mino de treinta días; pero el recurso ha de
dirigirse por conducto del Gobernador respec-
tivo, quien dispondrá se entregue recibo de
ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura
de Minas, la elevará con su informe a la
Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite
no cabe más recurso que el de reforma ante
el propio Gobernador, siendo improcedente
la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los goberna-
dores en materia de policía minera, pueden al-
zarse los interesados para ante el ministerio de
Fomento en el plazo de quince días a contar del
siguiente a la notificación administrativa. Los
recursos se dirigirán al Ministerio por conducto
del Gobernador respectivo quien los remitirá
con su informe a la Superioridad.

Recibí

Hoy de 6 de Septiembre
de 1920.

[Signature]

*Obrando en esta Jefatura el título de
propiedad de la mina número 3077 deno-
minada "Demasia a La Flor" y sita en término
municipal de Guervas de Portabrubio se hace
preciso que a la posible brevedad se persone
en estas oficinas para hacerle entrega
mediante el oportuno recibo, del citado
título y de los demás documentos reglamen-
tarios*

[Large handwritten signature]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil noti-
fico a usted al indicado fin

Teruel 4 de Septiembre de 1920.
EL INGENIERO JEFE,

[Signature]

Sr. D. José María García—

Imp. de F. Clemente.—Teruel



Diligencia. Para hacer constar que este expediente se compone de veintinueve folios numerados y rubricados por mi, tachados sus huecos e inutilizados los en blanco.

El folio tres, que falta, correspondió al resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento del terreno correspondiente a este mina, que fue desglosado de este expediente a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908.

Tercel 15 de Septiembre de 1.910.

El Ingeniero Jefe,



San Vindula

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Sr. Gobernador:

Visto el escrito formulado, en 1.º, del presente, por D. Fernando García Ros en nombre y representación de los herederos de D. José María García Sebastián, relativo a la inscripción, a favor de aquéllos, de las concesiones mineras "LA FLOR", n.º. 2.925, y "DEMASIA A LA FLOR", n.º. 3.097, ambas sitas en el término municipal de Cuevas de Portarubio.

RESULTANDO:

- 1.º.- Que en el Catastro Minero de este Distrito aparecen las concesiones "LA FLOR", n.º. 2.925, y "DEMASIA A LA FLOR", n.º. 3.097, otorgadas a nombre de D. José María García Sebastián.
- 2.º.- Que, según en dicho escrito se expone y consta en la documentación que le acompaña así como en la que obra en el expediente de arrendamiento n.º. 1.184, de 1.942, que figura en el archivo del Distrito Minero, la propiedad de estas concesiones pasó, por fallecimiento de D. José María García Sebastián, a sus legítimos herederos constituidos por la viuda Da. Teresa Ros Edo y sus hijos D. Fernando y D. Ismael García Ros.
- 3.º.- Que aparece acreditado en dicha documentación el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente a esta transmisión de dominio.

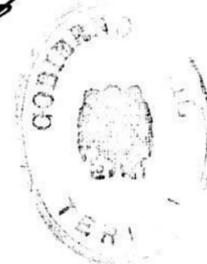
CONSIDERANDO:

Que aparecen cumplidas en el presente expediente las prescripciones que el Reglamento general para el régimen de la Minería impone en los casos de transmisión de derechos sobre pertenencias mineras que ya han sido otorgadas.

El Ingeniero Jefe que suscribe entiende, y así tiene el honor de proponerlo a V.E., que procede acceder a la pretensión de los herederos de D. José María García Sebastián inscribiendo a su nombre la propiedad de las concesiones mineras "LA FLOR", n.º. 2.925 y "DEMASIA A LA FLOR", n.º. 3.097, del término municipal de Portarubio.

V.E., no obstante, resolverá.
Teruel 10 de diciembre de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Conforme
EL GOBERNADOR



DON JOSE ALFARO LOPEZ
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que a petición de los herederos del concesionario ha sido admitida la transmisión de dominio que a continuación se reseña:

Número del expediente: Tres mil noventa y siete
Nombre de la mina: DEMASIA A LA FLOR
Clase de mineral: Carbón
Término municipal en que radica: Cuevas de Portalrubio
Superficie concedida: Cuatro hectáreas
Nombre del antiguo propietario: José María García Sebastian
Nombre de los actuales propietarios: Herederos de D. José María García Sebastian.
Vecindad: Teruel
Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitres de mayo de mil novecientos once, expido la presente certificación en Teruel a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.



Ministerio de Industria
 Delegación Provincial de Teruel
 SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección Minas
 TERUEL
 27 MAYO 1974
 SALIDA N.º 701

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las **concesiones** — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Teruel, 27 MAYO 1974

EL INGENIERO JEFE,

Recibi el original
 Hoy 29-5-74

E. A. Porter-Piqueras y Alcáide

Nombre de la mina y número **DEMASIA A LA FLOR 3.097 - Cuevas de Portalrubio.**

Interesado: **Hrdos. de José M.º García Sebastián**

Representante:

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS

D. Antonio Porter-Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes.

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.— Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Superficie Ha.	Mineral	Término municipal	TITULAR
2.643	Salem	6	Arcilla Ref. ^a	Albalate del Arzobispo	Hros. de José Cardona Martínez y D. ^a Carmen Caballé Miquel
3.147	Ampliación a Salem	15	Id.	Idem	Idem
2.487	Filomena	12	Carbón	Alcaine	Hros. de Ricardo Royo Expósito
3.730	Teresa	10	Id.	Idem	José Santamaría Aragüeto
4.202	Salvador	8	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.205	Pepito	12	Id.	Idem	Idem
4.475	La Mejor de Alcaine	132	Id.	Idem	M. ^a Felisa y M. ^a Pilar Anechina
4.479	Se Me Olvidaba	4	Id.	Idem	Idem
4.203	Dem ^a 1. ^a a Salvador	1,3476	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.204	Dem ^a 2. ^a a Salvador	4,481710	Id.	Idem	Idem
4.512	Manolo	15	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
1.010	Tano	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
2.661	Purísima	5	Id.	Idem	Pablo Navarro
3.661	Nuestra Señora de Arcos	15	Arcilla Ref. ^a	Ariño	José Cardona y Carmen Caballé
3.738	San Isidro	20	Carbón	Idem	Hros. de José Cardona Martínez
4.354	Renovación	128	Id.	Idem	Cloratita, S. A.
953	Pura	12	Plomo	Armillas	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
4.630	San Jorge	20	Manganeso	Idem	Miguel Alentorn Latorre
4.631	San Antón	20	Plomo	Idem	Idem
2.679	San Antonio	12	Carbón	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.929	Rosario	24	Id.	Idem	Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné
2.940	San Ramón	12	Id.	Idem	Elvira y Víctor Huguet Gil

4.595	Maruja	36	Carbón	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.636	Esperanza	28	Id.	Idem	Antonio Ferreres Eixarch
3.746	Demasia a Antioversea	56,5710	Id.	Campos y Aliaga	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.754	Demasia 2. ^a a Antioversea	15	Id.	Campos	Idem
3.744	Antioversea	335	Id.	Campos, Aliaga y Cobatillas	Idem
3.756	Josefina	20	Id.	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
4.485	Demasia a Paco	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Francisco Martín Castaño
4.544	Teodora	115	Id.	Idem	Urbano Galindo Latorre
3.082	La Salcera	30	Id.	Castel de Cabra	Nicolás Velasco García y Justo López
4.011	María	64	Id.	Idem	Alberto Martín Escorihuela
4.012	Elenita	25	Id.	Idem	Idem
4.016	Elenita 2. ^a	120	Id.	Idem	Idem
4.024	Elenita 3. ^a	59	Id.	Idem	Idem
4.052	Concepción	27	Id.	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	24	Id.	Idem	Idem
4.054	Demasia a María Luisa	5,8374	Id.	Idem	Idem
931	Vigilante	24	Manganeso	Crivillén	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
932	Africana	26	Id.	Idem	Idem
933	Bienvenida	24	Id.	Idem	Idem
935	La Inglesa	26	Id.	Idem	Idem
4.442	Mercedes	105	Carbón	Crivillén y Esteruel	José Calvo Vidal
4.507	La Hoya	50	Id.	Crivillén	Bernardino Josa Esteban
2.925	La Flor	19	Id.	Cuevas de Portalrubio	Hros. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	4	Id.	Idem	Idem
4.194	La Victoria	15	Id.	Idem	Arquimedes-Angel Medina Esteban
4.256	Satí	28	Id.	Idem	Idem
4.255	Fernando	10	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	6,9541	Id.	Idem	Idem
4.632	La Española	70	Id.	Idem	Nazario Fajardo Piqueras
4.655	Alfa	13	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.656	Lucero	12,577119	Id.	Escucha	Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Minguéz Martínez
2.891	La Negra	40	Id.	Esteruel	Hros. de Enrique Albalate Sorribas
2.972	La Española	17	Id.	Idem	Idem
3.919	Caridad	94	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	87	Id.	Idem	Idem
4.629	La Mejor	32	Id.	Idem	Emilio Galindo Ortín
4.436	La Inagotable	500	Id.	Idem	Acreeedores de Francisco Parramón
4.484	Gran Demasia a Paco	2,857930	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.694	Ramonita	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla del R.	Arsenio Perales Guerricabeytia
4.559	La Instantánea	12	Carbón	Galve	Isabel del Carre López y otros
1.560	La Martingala	12	Id.	Idem	Idem
4.380	Mercedes	233	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
2.323	Rafaela	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y Energía
 DELEGACION PROVINCIAL
 TERUEL

PROPUESTA DE CADUCIDAD DE CONCESION MINERA

Núm. del expediente 2.921 Nombre DETASIA A LA FLOR
 Superficie 4 Has. Mineral carbon
 Término municipal Cuevas de Portarubio
 Titular HEREDEROS DE JOSE MARIA GARCIA.

CAUSA DE CADUCIDAD: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado tres, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, por cuanto:

- a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.
- b) El titular no tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fué notificado (con fecha 27-5-74) de las obligaciones que le afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

APLICACION: Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio.

Teruel 17 OCT. 1977
 EL DELEGADO PROVINCIAL,

MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección Minas
 TERUEL
 17 OCT. 1977
 SALIDA N.º 1626

Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción.

M A D R I D

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.- Sección de Minas.-

Mod. 20





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas
e Industrias de la Construcción

Sec. O. 1.ª

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
T E R U E L
2 9 MAYO 1978
ENTRADA N.º 637

Con fecha 26 de abril de 1978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "DEMASIA A LA FLOR", número 3.097, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la que son titulares los Herederos de D. José M^e García.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 26 de mayo de 1920 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, estando comprendido el terreno dentro de una zona de propuesta de reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "DEMASIA A LA FLOR", número 3.097, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco para los recursos distintos de aquellos cuya reserva se tramita a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1.978

EL JEFE DE LA SECCION DE
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.- Sección de Minas.-

Núm. 1.901

Delegación de Hacienda

Por la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, se hace entrega a los Bancos y Cajas de Ahorro, para su transferencia e ingreso en las c/c o libretas de los Ayuntamientos relacionados de las cantidades que se expresan, líquido a percibir reflejado en la nómina de Recursos Locales e Institucionales, entregas a cuenta a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, por el mes de junio de 1978, deducidas en su caso, las retenciones por embargos y compensaciones.

Albalate del Arzobispo	99.111
Alcañiz	755.017
Alcorisa	166.387
Andorra	207.324
Calamocha	403.815
Calanda	153.978
Cella	257.922
Hijar	96.489
Monreal del Campo	139.091
Montalbán	72.894
Utrillas	130.753
Valderrobres	91.882
Teruel	1.733.904

Teruel, 14 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, F. López.

Núm. 1.838

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

Devolución de fianzas

Aprobadas las recepciones definitivas y liquidación de las obras que a continuación se indican incluidas en los Planes de Inversiones de la extinguida Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a los efectos prevenidos en el artículo 176 y concordantes del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se hace pública la iniciación de los expedientes para la devolución del total de las fianzas, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las entidades o personas legítimamente interesadas, podrán incoar procedimiento tendente al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigidos, dentro del mencionado plazo a la entidad depositaria.

Obra: Mejora y acondicionamiento de vías urbanas en Castelserás.

Contratista: D. Antonio Pellicer Lahoz.

Importe fianza: 71.221 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval) con fecha 21 de julio de 1975.

Obra: Instalación alumbrado público de Mora de Rubielos.

Contratista: D. Gregorio Saz Ortiz.
Importe fianza: 108.686 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval), con fecha 19 de agosto de 1975.

Obra: Reparación firme camino vecinal TE-V-8231 de Palomar de Arroyos a la CN-420.

Contratista: D. Luis Batalla Romero.
Importe fianza: 199.339 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Castellón (mediante aval), con fecha 28 de julio de 1975.

Obra: Pavimentación calles de Castellote (Barrio de Dos Torres de Mercader).

Contratista: D. José Bermúdez Bautista.
Importe fianza: 29.897 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 15 de mayo de 1974.

Obra: Pavimentación calles de Castellote (Barrio de Ladruñán).

Contratista: D. José Bermúdez Bautista.
Importe fianza: 33.631 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 15 de mayo de 1974.

Obra: Acondicionamiento accesos a la carretera y pavimentación del Teleclub y escuelas en Escucha.

Contratista: D. Moisés Salvador Moya.
Importe fianza: 67.940 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval), con fecha 22 de mayo de 1975.

Obra: Pavimentación de calles (1.ª fase) de Alcalá de la Selva.

Contratista: D. Hermenegildo Solsona Gil.
Importe fianza: 82.314 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 22 de junio de 1976.

Teruel, 8 de junio de 1978.—El Gobernador civil-Presidente, Luis Rojo Villa.

Núm. 1.896

Magistratura de Trabajo

D. Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de juicio número 384/77 promovido en esta Magistratura de Trabajo por demanda de oficio de la Delegación de Trabajo, en nombre de Monserrat Conchello Conchello y cuatro más, contra la empresa Metalúrgica y Estructuras Benavente, S. A., sobre extinción de relaciones laborales y en trámite de ejecución de sentencia, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y precio de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, cuya relación y características son las siguientes:

Lote núm. 1.—Un camión Barreiros con grúa, matrícula M-843-835. Valorado en 1.200.000 ptas.

Lote núm. 2.—Un automóvil Chrysler-180, matrícula TE-6.446 A. Valorado en 450.000.

Lote núm. 3.—Automóvil marca Simca-1.200, matrícula TE 13.623. Valorado en 125.000.

Lote núm. 4.—Furgoneta DKW, matrícula TE-4.448-A. Valorada en 250.000.

Lote núm. 5.—Calculadora Canon-Canola modelo L-121-F. Valorada en 18.000.

Lote núm. 6.—Calculadora Canon-Canola modelo MP-1214 (impresora). Valorada en 30.000.

Lote núm. 7.—Una máquina de escribir Olivetti, línea 88. Valorada en 1.400.

Lote núm. 8.—Una máquina de escribir Dario-Erika. Valorada en 10.000.

Lote núm. 9.—Una copiadora Planos. Valorada en 70.000.

Lote núm. 10.—Dos máquinas tronzadoras de disco, marca Gayru, modelo MS-520. Valoradas en 130.000.

Lote núm. 11.—Máquina trozadora de discos, marca Gayru, modelo MQ-8810. Valorada en 800.000.

Lote núm. 12.—Máquina punzadora, marca Gayru, modelo PMC-3016. Valorada en 125.000.

Lote núm. 13.—Máquina plegadora, marca Promena-Nebusa, modelo RG 206. Valorada en 2.600.000.

Lote núm. 14.—Máquina punzadora, marca Gayru, modelo PMB 30-16. Valorada en 150.000.

Lote núm. 15.—Una calculadora, marca Canon Canola, modelo L-1.216. Valorada en 15.000.

Lote núm. 16.—Furgoneta DKW, matrícula TE-4.753 A. Valorada en 250.000.

Lote núm. 17.—Calculadora Canon-Canola, modelo L-1630. Valorada en 35.000.

El depositario de los bienes es D. Antonio Benavente Gascón, con domicilio en Alcañiz, carretera Zaragoza s/n.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo el día 27 de julio de 1978, a las doce horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de la valoración de los bienes; los ejecutantes podrán tomar parte en la misma sin necesidad de hacer el indicado depósito.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, los gastos de publicación de edictos serán de cuenta de los adjudicatarios, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes.

Dado en Teruel a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Vicente Goñi.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.783

Ministerio de Industria y Energía

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL SECCION DE MINAS

D. Antonio Pórtier-Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán, que por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de mineral de (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, y de la que es titular (ver relación adjunta).

Resultando: Que la citada concesión de explotación fue otorgada (ver relación adjunta), y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria 1.ª de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto 5 de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa.

Núm. del expediente	Nombre de la concesión	Fecha de otorgamiento	Superficie hectáreas	Mineral	Término municipal	Titular
3.744	Antioversea	12-2-925	335	Carbón	Campos Ahaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	10-10-925	56,5710	Id.	Id.	Id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	19-10-925	15	Id.	Campos	Id.
2.940	San Ramón	31-12-917	12	Id.	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	5-8-916	12	Id.	Id.	Id.
2.925	La Flor	7-1-918	19	Id.	Cuevas de Portarubio	Herederos de José M.ª García
3.097	Demasia a La Flor	26-5-920	4	Id.	Id.	Id.
2.891	La Negra	29-8-918	40	Id.	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalate S.
2.972	La Española	29-8-918	17	Id.	Id.	Id.
4.630	San Jorge	9-4-945	20	Manganeso	Armillas	Miguel Alentora Latorre
4.644	Mercedes	12-3-945	20	Id.	Martín del Río	Id.
4.631	San Antón	9-4-945	20	Plomo	Armillas	Id.
3.919	Caridad	6-12-928	94	Carbón	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	22-4-947	87	Id.	Estercuel y Cañizar	Id.
4.485	Demasia a Paco	19-7-950	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Id.
4.484	Gran Demasia a Paco	1-11-951	2,857930	Id.	Estercuel	Id.
4.618	Pelarda	12-3-946	140	Cobre	Olalla	Pablo Gracia Hueso
4.116	Dolores	5-2-947	107	Carbón	Rubielos de Mora	Dolores Padilla López
3.865	Los Cuatro	7-3-927	110	Id.	Gargallo y Cañizar del O.	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	20-7-949	34,61855	Id.	Id.	Julia Ariño Zapater
4.458	Pepito	9-1-950	13	Id.	Id.	Id.
1.052	Numa	25-6-888	4	Id.	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	11-7-905	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constancia	15-5-908	8	Id.	Id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	26-2-948	32	Id.	Estercuel	Id.
4.546	C	9-11-951	15	Id.	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	22-4-947	36	Id.	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	9-11-951	10	Id.	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	4-12-917	20	Id.	Gargallo	Francisco Lisboa, Eusebio Mor-meneo, Juan J. Calvo y Custodio Abril Rebollada
3.864	Demasia a la Rubia	4-12-917	2,50	Id.	Id.	Id.
2.950	El Bólide	4-12-917	20	Manganeso	Id.	Hros. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bólide	4-12-917	20	Carbón	Id.	Id.
4.655	Alfa	7-5-952	13	Id.	Cuevas de Portarubio	Manuel Medina Fajes
4.643	Demasia a Victoria	28-1-948	6,9541	Id.	Id.	Id.
4.512	Manolo	31-10-952	15	Id.	Alcaine	Id.

4.380	Mercedes	23-10-952	233	Carbón	Galve	Manuel Medina Fajes
4.255	Bernardo	24-10-946	20	Id.	Cuevas de Portarubio	Id.
4.177	Ampliación a Emilio	5-2-947	39	Id.	Portarubio	Id.
4.176	Emilio	19-1-942	100	Id.	Id.	Id.
313	La Julia	24-11-865	30	Id.	Rubielos de Mora	Dolores Padilla y Antonio, Joaquín y Carmen Igual Padilla
4.503	María Josefa	26-2-948	98	Id.	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	3-5-948	70	Id.	Cuevas de Portarubio	Natalio Fajardo Piqueras
3.884	A.I.Z.	26-7-927	15	Id.	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales G.
3.885	Salomé	26-7-927	28	Id.	Id.	Id.
3.886	Felicidad	30-8-927	51	Id.	Id.	Id.
2.929	Rosario	31-12-918	24	Id.	Beceite	Pascual Juan Benet Juan Juan B.
4.544	Teodora	18-10-951	115	Id.	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.559	Miguel Angel	21-7-954	102	Id.	Palomar de Arroyos	Id.
4.578	José Luis	21-7-954	35	Id.	Id.	Id.
4.633	María	3-5-948	80	Id.	La Rambla de Martín	Arsenio Perales Guerricabeitia
4.694	Ramenita	31-3-948	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla R.	Id.
3.756	Josefina	2-1-925	20	Carbón	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
1.010	Tano	25-11-889	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
1.302	La Sabrosa	20-12-897	6	Cleruro sódico	Royuela	Leandro Sáez Picache
2.422	Dolores	25-10-907	4	Id.	Id.	Id.
930	La Mejor	13-8-881	100	Manganeso	Los Olmos	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
931	Digilante	1-3-881	24	Id.	Grivillén	Id.
932	Africana	7-4-881	26	Id.	Id.	Id.
933	Bienvenida	1-4-881	24	Id.	Id.	Id.
935	La Inglesa	7-4-881	26	Id.	Id.	Id.
VI	Santa Isabel	31-8-864	12	Plomo	La Hoz de la Vieja	Id.
35	Santa Filomena	31-8-864	12	Id.	La Zoma	Id.
937	Paca	11-8-881	100	Id.	Id.	Id.
939	Nona	11-8-881	20	Id.	Id.	Id.
940	Carolina	11-8-881	12	Id.	Id.	Id.
946	Duquesa de Ribas	11-8-881	12	Id.	Id.	Id.
948	La Verdad	11-8-881	12	Id.	Segura de Baños	Id.
953	Pura	13-10-882	12	Id.	Id.	Id.
1.373	Aurora	6-11-900	10	Hierro	Armillas	Id.
IV	La Rosa	13-7-864	12	Plomo	Utrillas	Id.
943	Natalia	11-8-881	12	Id.	La Zoma	Id.
5.066	Arañcha	24-2-964	2.342	Antimonio	Mafcas	Id.
4.636	Esperanza	22-4-947	28	Hierro	Orihuela del T. y Noguera	Máximo Alonso y J. M. Basterra
4.130	Santa María	24-10-946	196	Carbón	Berge	Antonio Ferreres Eixarch
4.194	La Victoria	13-9-946	15	Id.	Las Parras de Castellote	Id.
4.256	Saúl	22-10-946	28	Id.	Cuevas de Portarubio	Arquímedes-Angel Medina E.
4.242	Alicia	8-2-944	20	Id.	Id.	Id.
4.475	La Mejor de Alcaine	24-10-946	132	Caolín	Villel	Francisco Sangrá Ariznabarreta
				Carbón	Alcaine	M.ª Felisa y M.ª Pilar Anechina

Ministerio de Industria y Energía

Delegación Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

RELACION QUE SE CITA

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
2.487	Filomena	Carbón	12	Alcaine	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	id.	5,8374	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	id.	24	id.	id.
4.052	Concepción	id.	27	id.	id.
4.202	Salvador	id.	8	Alcaine	Julia Ventura Bañó y Rita Liana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	id.	1,3476	id.	id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	id.	4,481710	id.	id.
4.205	Pepito	id.	12	id.	id.
1.560	La Martingala	id.	12	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	id.	12	id.	id.
3.730	Teresa	id.	10	Alcaine	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	id.	59	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	id.	120	id.	id.
4.012	Elenita	id.	25	id.	id.
4.011	María	id.	64	id.	id.
3.082	La Salcera	id.	30	id.	N. Velasco García y J. López
3.744	Antioversea	id.	335	Campos, Allaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	id.	56,5710	id. id.	id. id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	id.	15	Campos	id. id.
2.940	San Ramón	id.	12	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	id.	12	id.	id.
2.925	La Flor	id.	19	Cuevas de Portalrubio	Hdos. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	id.	4	id.	id.
2.891	La Negra	id.	40	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalade S.
2.972	La Española	id.	17	id.	id.

Página 2

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL

Año 1978

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
4.630	San Jorge	Manganeso	20	Armillas	Miguel Alentorn Latorre
4.644	Mercedes	id.	20	Martín del Río	id. id.
4.631	San Antón	Plomo	20	Armillas	id. id.
3.919	Caridad	Carbón	94	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	id.	87	id. y Cañizar	id. id.
4.485	Demasia a Paco	id.	8,559080	Cañizar del Olivar	id. id.
4.484	Gran demasia a Paco	id.	2,857930	Estercuel	id. id.
4.618	Pelarda	Cobre	140	Olalla	Pablo Gracia Hueso
3.865	Los Cuatro	Carbón	110	Gargallo y Cañizar del Olivar	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	id.	34,61855	id. id.	Julia Arriño Zapater
4.458	Pepito	id.	13	id. id.	id. id.
1.052	Numa	id.	4	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	id.	16	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constancia	id.	8	id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	id.	32	Estercuel	id. id.
4.546	«C»	id.	15	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	id.	36	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	id.	10	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	id.	20	Gargallo	Francisco Lisbona, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolleda
3.864	Demasia a la Rubia	id.	2,50	id.	id. id. id.
2.950	El Bóldo	Manganeso	20	id.	Hdos. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bóldo	Carbón	20	id.	id. id.
4.655	Alfa	id.	13	Cuevas de Portalrubio	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	id.	6,9541	id.	id. id.
4.512	Manolo	id.	15	Alcaine	id. id.
4.380	Mercedes	id.	233	Galve	id. id.
4.255	Fernando	id.	20	Cuevas de Portalrubio	id. id.
4.177	Ampliación a Emilio	id.	39	Portalrubio	id. id.
4.176	Emilio	id.	100	id.	id. id.
4.503	María Josefa	id.	98	Las Parras de Martín	Marcellino García Alonso
4.632	La Española	id.	70	Cuevas de Portalrubio	Nazarío Fajardi Piqueras
3.884	A. I. Z.	id.	15	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales Guerricabeltia
3.885	Salomé	id.	28	id.	id. id.
2.929	Rosario	id.	24	id.	id. id.
4.544	Teodora	id.	115	Beceite	Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet
4.559	Miguel Angel	id.	102	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.578	José Luis	id.	35	Palomar de Arroyos	id. id.

Año 1978

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL

Página 3

Rfº....CV/ji

RAMON DEBON GOMEZ

26 abril 78
la concesión minera
3.097

TRES MIL NOVENTA Y SIETE
XXXXXXXXX DEMASIA A LA FLOR
Cuevas de Pötalrubie

130 30-10-78

Herederas de D. José Mº. García Sebastian
Teruel

per la resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-
dustria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1º. de la vi-
gente Ley de Minas.

177

6 noviembre 78
El Ingeniero Jefe.



XXXXXXXXXXXXX
ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS- MADRID,

Ref^o..... SV/MS.

RAKON DEBON GOMEZ,-

26 Abril 78
la concesión minera
3.097

TRES MIL NOVENTA Y SIETE, --
XXXXXXXXX DEMASIA A LA FLOR
Guevas de Portarubio

130 30-10-78

Herederos de D. Jose Maria Garcia Sebastian
Teruel

per Resolución del Excmo. Sr. Ministro de
Industria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1^o.
de la Vigente Ley de Minas.

177



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA.

TERUEL.

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.118 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera que con el nombre de DEMASIA A LA FLOR y 4 hectáreas de carbón en el término municipal de Suevas de Portalrubio pertenecía a Herederos de Jose M. Garcia S. siendo objeto del expediente/ n.º. 3.097 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979

EL INGENIERO JEFES,



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS
Ref.º FJH/JS/MG



ASUNTO: Caducidad de la concesión minera denominada **DEMASIA A LA FLOR**
número **3.097**, del término municipal de **Guevas de Portalrubio** de la provincia de Teruel.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de **23-5-78**, recibido el **29-5-78** y registrado de entrada con el núm. **637**, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha **26-4-78**, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada **DEMASIA A LA FLOR** núm. **3.097** de mineral de **carbón**, de la provincia de Teruel y de la que es titular **HERNANDEZ DE DON JOSE MARIA SEBASTIAN**, RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en **26-5-1.920** y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, **entando comprendido el terreno dentro de una zona de propuesta de reserva a favor del Estado.**»

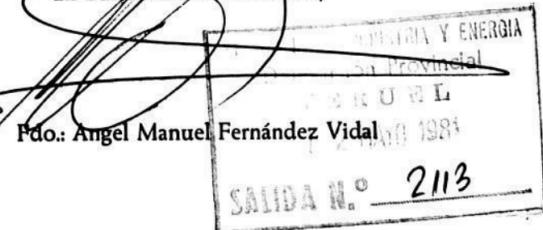
VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46.- CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada **DEMASIA A LA FLOR** núm. **2.925**, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco **para los recursos distintos de aquellos cuya reserva se tramita a favor del Estado**, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, -previo al Contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, **11 de Mayo de 1981**
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Recibí el original
Hoy

del Sr. Juan García
15-5-81



HERNANDEZ DE DON JOSE MARIA SEBASTIAN C/ Comandante Fortea n.º 9 - TERUEL.





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

Refª.... FJH/JS/MG.

D I L I G E N C I A..... Para hacer constar que el Registro Minero nombrado DEMASIA A LA FLOR núm. 3.097 del término municipal de Cuevas de Portalrubio (Teruel) fué sacado a concurso, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Teruel, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1.983.

Teruel, 13 de Diciembre de 1.984

EL JEFE DEL SERVICIO.

